

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40

ARGANDA DEL REY

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Arganda del Rey, de fecha 6 de mayo de 2026, por el que se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal de tráfico y circulación del Ayuntamiento de Arganda del Rey y, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, se hace público para general conocimiento que el citado acuerdo ha quedado definitivamente aprobado, con el texto de la modificación de la ordenanza que se transcribe a continuación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

Artículo 39. Prohibiciones de parada y estacionamiento

Se incluyen al final del apartado 2 de este artículo, un nuevo inciso r):

- r) *En los lugares habilitados por la Autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria señalizados como "Alta Rotación", superando el tiempo máximo de 45 minutos permitidos por la Ordenanza, o regresar a la vía utilizada con anterioridad antes de haber transcurrido al menos 90 minutos.*

Artículo 40.

1. Como medio de ordenación y regulación del tráfico y para garantizar una adecuada rotación de los aparcamientos, evitar el entorpecimiento del tráfico y compatibilizar la fluidez del tráfico rodado con las necesidades de la actividad comercial, se establecen las siguientes limitaciones horarias a la duración del estacionamiento en las vías urbanas del Municipio, agrupadas por Sectores, que se detallan a continuación:

SECTOR 1

- Calle Real, desde el nº 1 hasta el 90.
- Plaza de la Solanilla (incluida la parte trasera de la Casa Consistorial).
- Calle Solanilla (parking útil de la Casa Consistorial).
- Calle Libertad (desde Plaza de la Constitución hasta C/ Pilar).
- Plaza de la Constitución.
- Calle Juan de la Cierva (completa).
- Calle San Juan (completa).
- Calle Silos, incluida la zona de *parking* y lateral contiguo, de los números 17 y 19.
- Calle Carretas, del nº 8 al nº 14 (desde C/ Libertad hasta el Callejón de Neptuno, incluido el parking público ubicado en el nº 13).
- Calle Carretera (Plazuela formada por la intersección con C/ La Poza).

SECTOR 2

- Ctra. de Loeches (desde el nº 1 hasta el 53).
- Calle Matadero (completa).
- Calle Santa Teresa (completa).
- Calle Subida a Virgen del Castillo (desde Sta. Teresa a Vg. del Castillo).
- Calle Huertos (trasera C. Comercial "Zoco", de Ronda Watres a Santa Teresa).

- Calle Valdeparazuelos (completa).
- Avenida de Andalucía (desde C/ Dr. Escribano Ortiz a Ctra. de Loeches).
- Calle Puerta del Parque (completa).
- Calle Paseo de la Estación (desde Ctra. de Loeches a C/ Ferrocarril del Tajuña).
- Calle Misericordia, Tramo III (de C/ Virgen del Rosario a Paseo de la Estación).

SECTOR 3

- Avda. del Ejército (desde Ctra. de Loeches hasta Paseo de la Estación).
- Calle D. Quijote de la Mancha (completa).
- Calle del Escultor José Ginés (completa).
- Parking "Era de Vedia" (al fondo de C/ Virgen del Pilar, solo laterales colindantes con la Avda. del Ejército y con C/ María Zayas).
- Calle Leonor de Cortinas. Tramo I (del nº 1 al nº 3).
- Calle Leonor de Cortinas Tramo II (números 16-18 y 23-25).
- Calle Pablo Iglesias.
- Calle Misericordia, Tramo I (desde Ctra. de Loeches a C/ Los Ángeles).
- Calle Misericordia, Tramo II (Misericordia nº 3 interior).
- Calle Los Ángeles (completa).
- Calle María Zayas (desde C/ Los Ángeles hasta la Avda. del Ejército).

2. En todas las vías reseñadas, que constituyen el límite de la Zona de Estacionamiento Regulado y Vigilado, se considerarán afectadas las dos aceras de cada vía y los espacios habilitados en cada una de ellas. En las calles y zonas contempladas y aquellas que en el futuro se puedan incluir dentro de la regulación, se distinguirán dos tipos de plazas:

- a) Plazas Azules: Destinadas preferentemente a visitantes, con una duración máxima del estacionamiento de dos horas y treinta minutos. En estas plazas podrán estacionar asimismo las personas residentes, con idéntica limitación de horario e idéntica tasa a la que abonen los visitantes. Con carácter general, serán Azules todas las plazas útiles y las incluidas dentro de los espacios de carga y descarga de la zona regulada, de utilización compartida fuera de los horarios reservados a la misma, salvo las que expresamente se contemplen como plazas Verdes en el apartado siguiente.
- b) Plazas Verdes: Destinadas preferentemente para su uso por personas residentes dentro del Sector correspondiente afectado por la regulación, que no tendrán limitación de tiempo en la duración del estacionamiento. Cuando dichas plazas queden libres, podrán ser utilizadas por visitantes, abonando la misma tarifa prevista para las plazas Azules. A efectos de su utilización por residentes, tendrán dicha consideración las personas físicas usuarias del servicio (excluidas las jurídicas) que tengan su domicilio legal y habiten de hecho en el mismo conforme a los datos que obren en el Padrón municipal, debiendo estar localizadas dentro del perímetro del Sector correspondiente y estar provistas de la Tarjeta de residente (máximo dos por domicilio), previa solicitud y según lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 15. Las plazas denominadas Verdes, serán aquellas habilitadas y señalizadas como tal en las vías que se indican a continuación:

SECTOR 1

- Calle Silos, salvo el *parking* de los números 17 y 19 y lateral contiguo al mismo, que serán plazas Azules.
- Calle Carretas, del nº 8 al nº 14 (desde C/ Libertad hasta el Callejón de Neptuno), salvo el *parking* sito en el nº 13, que serán plazas Azules.
- Calle Carretera (La Plazuela formada por la intersección con C/ La Poza).

SECTOR 2

- Calle Matadero, todas las plazas útiles incluidas la de Carga y Descarga.
- Calle Subida a Virgen del Castillo.
- Calle Valdeparazuelos.

- Avenida de Andalucía.
- Calle Puerta del Parque.
- Calle Misericordia, tramo III, de Virgen de los Reyes a Paseo de la Estación.

SECTOR 3

- Calle Leonor de Cortinas, tramo II, parte final del nº 23, resto plazas Azules.
- Calle Misericordia tramo II (Misericordia nº 3 interior).

3. La limitación horaria que regirá en la Zona de Estacionamiento Regulado, es el siguiente:

- De lunes a viernes: De 9,30 a 14,00 horas y de 16,30 a 20,00 horas.
- Sábados: De 9,30 a 14,00 horas.
- Los domingos y festivos no existirá restricción ni limitación horaria.

En los espacios reservados a Carga y Descarga incluidos en la Zona Regulada y Controlada y dentro de los márgenes previstos con carácter general en el artículo 38.5 de la presente Ordenanza, las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo:

- De lunes a sábado por la mañana, entre las 8 y las 11:30 horas.
- De lunes a viernes, por la tarde, entre las 16:30 y las 18:00 horas.

Fuera de los citados horarios, el resto del tiempo útil dentro del horario limitado, se podrán utilizar dichos espacios como plazas Azules de 11:30 a 14:00 horas, de lunes a sábado y de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, lo cual se hará constar mediante la oportuna señalización al efecto en dichas zonas de reserva compartida.

4. El Alcalde u órgano en quien delegue, podrá modificar tanto la Zona afectada por el Estacionamiento Regulado dentro del término municipal, como el horario de duración y aplicación del estacionamiento limitado en tiempo, en ambos casos previa la oportuna señalización y mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5. Dentro de la Zona regulada y horarios previstos para su funcionamiento, el Alcalde u órgano en quien delegue podrá establecer asimismo *Áreas Diferenciadas* ubicadas en calles o barrios concretos que, por sus peculiares características, aconsejen una regulación específica diferente al del resto de plazas reguladas. Dichas plazas constituirán la llamada "Zona de Alta Rotación", donde la duración máxima del estacionamiento en las plazas que resulten afectadas, será de 45 minutos, transcurridos los cuales se deberá retirar el vehículo de la ubicación donde se encuentre y situarlo en otra calle o barrio distinto de la inicialmente utilizada, no pudiendo regresar a la misma vía anteriormente utilizada, antes de transcurridos al menos 90 minutos. Las vías que se incluyan inicialmente como calles o barrios de la Zonas de Alta Rotación, su franja horaria y la duración del estacionamiento en las mismas, podrán ser igualmente modificadas por el Alcalde u órgano en quien delegue, mediante la oportuna señalización y previa publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los mismos términos del apartado 4.

6. Con carácter general, los usuarios del servicio podrán estacionar sus vehículos en las zonas delimitadas a tal fin, mediante el abono de las tarifas que se establezcan en la Ordenanza Fiscal correspondiente con el límite de tiempo máximo permitido, debiendo al término del tiempo concedido, cambiar su vehículo y situarlo en otra zona. Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y del tiempo de estacionamiento, que podrán ser abonados en las máquinas expendedoras instaladas a tal fin en los diversos puntos de las zonas afectadas por el Estacionamiento Regulado, prepagados con dinero en metálico, billetes o monedas o también por tarjeta de crédito o monedero, debiendo la persona usuaria del servicio colocar el título habilitante o ticket expedido en la parte interna del parabrisas del vehículo de modo que sea totalmente visible desde el exterior. Igualmente, se podrán utilizar también para el pago las aplicaciones telemáticas que el concesionario del servicio en su caso habilite para realizar los mismos, no siendo en ese caso necesario colocar el ticket en el vehículo, siempre que pueda ser verificado de forma telemática por el personal de vigilancia de la Zona Regulada. En todo caso, las tarifas podrán contemplar unos mínimos y unos máximos de tiempo de duración del estacionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

7. En el supuesto de rebasar en tiempo no superior a una hora el máximo permitido en el título que habilite el estacionamiento en la zona regulada, se podrá suplementar el pago por el exceso en la cuantía que se establezca en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del servicio, considerándose en tal caso dentro de normativa a los efectos sancionadores que se pudieran derivar. El exceso abonado no se tendrá en cuenta a los efectos prevenidos en los artículos 6.1 y 39.2 b) de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta la entrada en vigor del servicio de estacionamiento regulado y controlado, se establece una Zona denominada de "Alta Rotación", incluida dentro del espacio donde está previsto instaurar la regulación con limitación horaria, constituida inicialmente por las calles o tramos de vías que se señalan a continuación:

DENTRO DE LAS CONTEMPLADAS EN EL SECTOR 1:

- Calle Real (solo números pares, desde Plaza de la Constitución hasta el nº 66)
- Calle Solanilla (parking útil de la Casa Consistorial).
- Plaza de la Solanilla (excepto la parte trasera de la Casa Consistorial).
- Plaza de la Constitución (tramo que va de C/ San Juan a C/ Juan XXIII).
- Calle Juan de la Cierva (completa).
- Calle Silos, (excepto zona de *parking* números 17 y 19 y lateral contiguo a este).
- Calle Carretas (únicamente el parking público ubicado en el nº 13).

DENTRO DE LAS CONTEMPLADAS EN EL SECTOR 2:

- Ctra. de Loeches (desde el nº 1 hasta el 37).

DENTRO DE LAS CONTEMPLADAS EN EL SECTOR 3

- Avda. del Ejército (números impares desde Ctra. de Loeches hasta C/ Arzobispo González Díaz, y números pares hasta la C/ Virgen del Pilar).
- Calle Los Ángeles (completa).
- Calle Misericordia, Tramo I (desde Ctra. de Loeches a C/ Los Ángeles).

En las mencionadas calles o tramos de las mismas, previa la oportuna señalización, la duración del estacionamiento limitado en tiempo será de 45 minutos máximo, no siendo necesario colocar distintivo alguno pero, debiendo a la finalización de dicho espacio de tiempo, retirar el vehículo de la ubicación donde se encuentre y situarlo en una calle distinta de la anteriormente utilizada, no pudiendo regresar a la vía utilizada anteriormente durante al menos un espacio de tiempo mínimo de 90 minutos.

La presente regulación, comenzará a regir una vez aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se mantendrá en vigor hasta la puesta en marcha del servicio de estacionamiento regulado y controlado, según establece el art. 40 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

La tarifa a aplicar en dicha Zona y forma de justificar el pago, se ajustarán a cuanto disponga la Ordenanza Fiscal nº 15, reguladora de la Tasa por servicio de Regulación de Aparcamiento en la Vía Pública y bonificaciones que sean de aplicación, en los mismos términos de lo previsto para el resto de la Zona de Estacionamiento Regulado.

Arganda del Rey, a 22 de julio de 2026.—El alcalde, Alberto Escribano García.

(03/12.281/26)

